de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en nombre y representación del Gobierno de la Nación, Rafael Pérez Castany, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Valencia en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Valencia y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian. Financiación 2000 (Según Protocolo)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

	C.A./C.L. — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452		
Proyectos Mantenimiento:		
Benidorm (Alicante) —Residencia	75.439.920	75.439.920
Elche (Alicante) —Residencia/Centro Día	88.335.902	88.335.902
Sagunto (Valencia) —Residencia/Centro Día	74.280.780	74.280.780
Vila-Real (Castellón) —Residencia/Centro de Día	74.755.918	74.755.918
Moncada (Valencia) —Residencia	73.375.680	73.375.680
Total	386.188.200	386.188.200
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Alicante —Atención especializada en Centro Día	10.500.000	10.500.000
Alcoi (Alicante) —Respiro de semana en Residencia.	3.090.200	3.090.200
Villena (Alicante) —Atención especializada a domicilio	1.500.000	1.500.000
Chiva (Valencia) —Unidad Investigación y prevención precoz	40.000.000	40.000.000
Onteniente (Valencia) —Programa asesoramiento permanente	1.700.000	1.700.000
Total	56.790.200	56.790.200
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750		
Proyectos Inversiones:		
Alicante —R. Alacant	12.000.000	12.000.000
Onil (Alicante) —R. Onil	90.000.000	90.000.000
Castellón/El Grao —R. El Pinar	50.065.000	50.065.000
Valencia —R. Nazareth	50.000.000	50.000.000
Total	202.065.000	202.065.000
Suma totales	645.043.400	645.043.400

6552 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de fecha 8 de enero de 2001 y tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima».*

Visto el contenido del acta de fecha 8 de enero de 2001 y tablas salariales del Convenio Colectivo de la Empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9011802), que fueron suscritas de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por Comités de Empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta y tablas salariales en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE FECHA 8 DE ENERO DE 2001

A los efectos previstos en los artículos 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/1998, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con objeto de realizar la revisión salarial anual prevista en el artículo 6 del Convenio Colectivo Nacional de la Empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima» (código Convenio número 9011802, «Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1998), se reúnen:

Por la parte patronal:

A don Santiago García García, documento nacional de identidad número 51.969.455.

Por la parte social:

Los trabajadores Delegados de personal y miembros del Comité de Empresa que al dorso se indican, dicen:

Primero.—Que la representación de la parte social que compone la Comisión negociadora del referido Convenio, ha sido baja en la Empresa por lo que procede la sustitución por los firmantes que esta nueva representación sindical que en su conjunto cuenta con la amplia mayoría de los miembros de Comités de Empresa y Delegados de personal existentes en la Empresa a nivel nacional.

Segundo.—Que debido a la actual situación económica y de empleo, la parte social solicita a la Empresa modifique la subida salarial prevista en el artículo 6 para el año 2001, o lo que es igual, que no se aplique el IPC previsto para este año, sino las cantidades que previa negociación se acuerden.

A cambio se prorrogaría el ámbito temporal hasta el 31 de diciembre de 2004 con las mismas subidas establecidas (IPC previsto en los presupuestos generales del Estado para los años 2002, 2003 y 2004, respectivamente) en su artículo 6.

Tercero.—Igualmente se procederá, previa negociación oportuna, a modificar los artículos afectados por el cambio de la representación social en la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Nacional de la Empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima».

Por todo lo anteriormente expuesto y tras las negociaciones mantenidas, se llegan a los siguientes acuerdos:

Aprobar la tabla salarial para el año 2001, anexa al presente acuerdo, con aplicación sobre ella del artículo 8 (compensación, absorción y garantía «ad personam», manteniendo las condiciones pactadas por encima de las establecidas en este Convenio, por los mismos términos y conceptos anteriormente aplicables.

A partir del año 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2004, la revisión salarial anual se efectuará sobre todos los conceptos y tablas económicas del presente Convenio Colectivo y consistirá en un aumento salarial igual a la subida prevista por el Gobierno en los presupuestos generales del Estado, del IPC para el año correspondiente.

De acuerdo con el artículo 6 del Convenio Colectivo, incrementan el importe de los artículos más abajo relacionados en las cuantías que también se especifican y que se abonarán durante el año 2001:

Artículo 23. Se abonará a 29 pesetas el kilómetro.

Artículo 24. *Importe de las dietas.*—El importe de las dietas en este Convenio Colectivo será:

1.493 pesetas cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad.

2.686 pesetas cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.

4.358 pesetas cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar.

5.971 pesetas cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas.

Artículo 26. *Jornada de trabajo.*

«Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán una compensación económica de 8.000 pesetas en el año 2001, o, en su defecto, a opción del trabajador, de un día de descanso compensatorio, cuando así lo permita el servicio. Dicha compensación económica será revalorizada en los años de vigencia del Convenio, en el IPC previsto, según artículo 6 del Convenio Colectivo.»

Artículo 37. *Jubilación.*

A los sesenta años: 700.000 pesetas.
A los sesenta y un años: 650.900 pesetas.
A los sesenta y dos años: 600.000 pesetas.
A los sesenta y tres años: 500.000 pesetas.

Artículo 46. *Prestaciones sociales.*

Muerte: 3.000.000 de pesetas.
Incapacidad permanente total: 4.000.000 de pesetas.»

Remitir escrito para su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a la Dirección General de Trabajo.

Firmando las partes en prueba de conformidad en Madrid a 8 de febrero de 2001.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001 DE LA EMPRESA «SERVIMAX SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA»

	Salario base	Plus transporte	Plus limpieza mantenimiento vestuario	Total	Horas extras laborables y festivas, diurnas y nocturnas	Nocturnidad
Personal directivo y técnico						
Director general	173.018	12.834	–	185.852	–	–
Director administrativo	173.018	12.834	–	185.852	–	–
Director de Personal	173.018	12.834	–	185.852	–	–
Jefe de Departamento	161.097	12.834	–	173.931	–	–
Titulado grado superior	136.703	12.834	–	149.537	–	–
Titulado grado medio	128.487	12.834	–	141.321	–	–
Personal administrativo						
Jefe 1.ª administrativo	141.194	12.834	–	154.028	1.330	–
Jefe 2.ª administrativo	131.600	12.834	–	144.434	1.246	–
Oficial de primera	113.965	12.834	–	126.799	1.092	–
Oficial de segunda	106.188	12.834	–	119.022	1.024	–
Vendedor	113.884	12.834	–	126.718	1.092	–
Auxiliar administrativo	98.610	12.834	–	111.444	958	–
Aspirante administrativo	73.583	12.834	–	86.417	739	
Telefonista	86.476	12.834	–	99.310	852	
Mandos intermedios						
Jefe general de Servicios	124.892	12.834	–	137.726	1.188	–
Jefe de Servicios	116.651	12.834	–	129.485	1.116	–
Jefe de Tráfico	116.651	12.834	–	129.485	1.116	
Inspector	106.775	12.834	–	119.609	1.029	–
Oficios varios servicios externos						
Oficial de primera	96.130	12.834	3.582	112.546	985	128
Oficial de segunda	89.940	12.834	3.582	106.356	919	128
Oficial de tercera	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Jardinero	89.940	12.834	3.582	106.356	919	128
Limpiador/a	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Encargado de almacén	99.850	12.834	3.582	116.266	1.024	128
Auxiliar de mercancías	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Auxiliar control/Controlador	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Mensajero	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Andarín	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Conductor repartidor	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Telefonista recepcionista	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Azafata/Auxiliar	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Ordenanza	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Conserje	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Celador	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Operador	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Supervisor	99.850	12.834	3.582	116.266	1.024	128
Cobrador	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Chófer	87.460	12.834	3.582	103.876	892	128
Asistente social de primera	87.460	12.834	3.582	103.876	892	128
Asistente social de segunda	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Lector de contadores	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Ayudante	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128
Peón	83.751	12.834	3.582	100.167	855	128